

II. POLITICAS COMUNES

por M.^a Dolores ROBREDO BARRIO (*)

POLITICA REGIONAL

El Consejo dio su acuerdo el 14 de mayo sobre un compromiso global referente a la nueva propuesta de la Comisión relativa a la revisión del reglamento del FEDER (1).

El texto del reglamento revisado mantiene las innovaciones más importantes propuestas por la Comisión: la inserción de disposiciones referentes a la coordinación de las políticas regionales; la utilización de los recursos del FEDER en función de unos valores máximos y mínimos; la utilización de un parte creciente de recursos para financiar programas emprendidos por iniciativa del Estado miembro o bien por iniciativa de la Comisión; la participación del FEDER en la financiación en favor de las PME; el aumento de las tasas de intervención y la posibilidad de conceder anticipos.

El Consejo solucionaría también ciertos puntos aún pendientes, como la fijación de los límites inferiores, la determinación de la tasa de intervención, la adopción de una lista de infraestructuras no seleccionables de cara a la intervención del FEDER y la adopción por el Consejo y por mayoría cualificada del marco en que deben situar los programas comunitarios.

El 19 de junio, el Consejo adoptó formalmente el nuevo reglamento del Fondo Europeo de Desarrollo regional, que debe entrar en vigor el 1 de enero de 1985 (2).

El Comité Económico y Social emitió un dictamen favorable, con motivo de su sesión de mayo, sobre el octavo informe anual de las actividades del FEDER (3).

Durante el período que nos ocupa, y de acuerdo con el artículo 12 del reglamento del FEDER, la Comisión decidió las siguientes concesiones en favor de la financiación de estudios: los días 20 y 30 de mayo, 0.20 millones de ECU para cinco estudios que en su totalidad conciernen al Reino Unido (4); el 22 de junio, 11.06 millones de ECU, de los que corresponden tres al Reino Unido, uno a Dina-

(*) Profesora de la Facultad de C.C. Políticas y Sociología. Universidad Complutense.

(1) Bol. CE, 5-1984, punto 2.1.100.

(2) Bol. CE, 6-1984, puntos 1.3.1 y ss. y JOCE, L 169 de 28-6-1984.

(3) Bol. CE, 10-1984, punto 2.1.79.

(4) Bol. CE, 5-1984, punto 2.1.98.

CRONICAS

marca y cuatro a Italia (5); y en julio y agosto, 1.513 millones de ECU para nueve estudios, correspondientes cinco al Reino Unido, tres a Bélgica y uno a Italia (6).

El 15 de mayo, la Comisión aprobó la concesión del concurso del Fondo, sección bajo cuota (primera entrega 1984), por un importe de 391,72 millones de ECU, que afecta a 725 proyectos de inversión distribuidos en todos los Estados miembros y que representa un importe total de inversión de 2.007,23 millones de ECU (7).

El 30 de mayo, la Comisión seleccionó las zonas siderúrgicas de la República Federal de Alemania que se beneficiarán de una ayuda en base a la sección fuera cuota del FEDER, en el marco de la segunda fase de acción comunitaria específica en favor de ciertas zonas afectadas por la reestructuración de la industria siderúrgica (8).

También en el mes de mayo la Comisión decidió conceder dos ayudas de urgencia en favor de las poblaciones de las regiones afectadas por seísmos, por un importe de 90.000 ECU (Umbria) y de 2.350.000 ECU (Abruzos, Lacio, Campania y Molise) (9).

En julio la Comisión acordó dos ayudas de 300.000 y 150.821 DM para la elaboración de dos estudios preparatorios de operaciones integradas en Sarre, así como en los bosques de Baviera y en el Alto Palatinado central (10).

POLITICA SOCIAL

A principios de junio, tuvieron lugar dos reuniones del Consejo en las que fueron examinadas las principales propuestas de la Comisión sobre las cuestiones de empleo, educación y política social.

El 7 de junio los ministros de Trabajo y Asuntos Sociales adoptaron diversos textos relativos a los problemas de empleo y fijaron las orientaciones para los futuros trabajos. Adoptaron dos resoluciones relativas a las iniciativas locales de creación de empleos (11), las acciones destinadas a combatir el paro femenino, así como las conclusiones sobre los cambios tecnológicos y las limitaciones sociales (12).

El Consejo Europeo de Fontainebleau, en las conclusiones de la presidencia, solicitó a la Comisión que llevara a cabo el programa de trabajo indicado por el plan de acción social comunitario a medio plazo (13); estas conclusiones reflejan ampliamente la comunicación del señor Ivor Richard, miembro de la Comisión encargada de asuntos sociales, del pasado mes de mayo (14), las cuales destacan

(5) Bol. CE, 6-1984, punto 2.1.69.

(6) Bol. CE, 7/8-1984, punto 2.1.107.

(7) Bol. CE, 5-1984, punto 2.1.101 y cuadro 5.

(8) Bol. CE, 5-1984, punto 2.1.102; JOCE, L 27 de 31-1-1984 y Bol. CE, 1-1984, punto 2.1.54.

(9) Bol. CE, 5-1984, punto 2.1.103.

(10) Bol. CE, 7/8-1984, punto 2.1.108.

(11) Bol. CE, 6-1984, punto 2.4.4.

(12) JOCE, C 161 de 21-6-1984; JOCE, C 65 de 4-3-1984 y Bol. CE, 2-1984, punto 2.1.73.

(13) JOCE, C 175 de 4-7-1984.

(14) Bol. CE, 5-1984, punto 2.1.68.

CRONICAS

entre otras que la Comunidad no podrá reforzar su cohesión económica frente a la competencia internacional si, al mismo tiempo, no refuerza su cohesión social.

Asimismo solicitó a la Comisión que desarrollara los trabajos resultantes de las conclusiones del Consejo sobre la organización de la producción, así como los trabajos sobre el cambio tecnológico y las limitaciones sociales (15), señalando la necesidad de aportar una respuesta comunitaria al reto que supone la introducción de nuevas tecnologías a escala social.

El 7 de junio el Consejo adoptó una resolución en la que se reconoce el papel de las iniciativas locales en materia de empleos (16).

El Consejo «energía» del 22 de mayo dio su acuerdo de principio a la transferencia de 60 millones de ECU del presupuesto de las Comunidades para 1984 al presupuesto de la CECA, a fin de contribuir a la financiación de medidas destinadas a hacer frente a las consecuencias socioeconómicas derivadas de los esfuerzos de reestructuración y modernización de la industria del carbón en los Estados miembros (17).

El 23 de julio adoptaría formalmente esta decisión (18).

La Comisión decidió, en aplicación del artículo 56, apartado 2 b) del Tratado CECA, durante el mes de junio, contribuir en los gastos de readaptación del Reino Unido con un montante total de 3.323.750 ECU, y, a lo largo del mes de julio, con un importe de 19.140.750 ECU en los gastos de readaptación de 5.736 trabajadores afectados por el cierre definitivo de reducción de actividad de cierto número de empresas siderúrgicas y explotaciones hulleras en la R. F. de Alemania, Bélgica y Reino Unido.

El Consejo adoptó el 26 de junio un reglamento que instaura medidas especiales de interés comunitario en el campo del empleo y define las condiciones de la ayuda financiera aportada por la Comunidad para programas, medidas y proyectos realizados en el Reino Unido (275 millones de ECU) en concepto del presupuesto de 1983 (19).

En su reunión de 22 de junio el Comité del Fondo Social Europeo adoptó su nuevo reglamento interno y examinó las peticiones de ayuda del Fondo para 1984.

El 10 de agosto la Comisión remitió al Consejo el duodécimo informe de la actividad del Fondo, relativo al ejercicio de 1983 (20). Dicho informe muestra que el montante de peticiones de ayuda introducidas aumentó un 10 % en relación a 1982, estableciéndose en 3.179,5 millones de ECU.

El 23 de julio, la Comisión aprobó la primera serie de peticiones de ayuda para 1984 (21); el 27 de julio, estableció los montantes de la ayuda para los gastos de ayuda a la contratación y al primer empleo concerniente al ejercicio de 1985 (22).

(15) JOCE, C 184 de 11-7-1984.

(16) JOCE, C 161 de 21-6-1984.

(17) Bol. CE, 5-1984, punto 2.1.178.

(18) Bol. CE, 7/8-1984, punto 2.1.173.

(19) JOCE, L 177 de 4-7-1984.

(20) COM(84)396 final.

(21) Bol. CE, 7/8-1984, punto 2.1.91.

(22) JOCE, L 241 de 11-9-1984.

CRONICAS

El 18 de mayo (23) la Comisión transmitió al Consejo una propuesta sobre el tercer programa de intercambio juvenil para trabajadores en el seno de la Comunidad. El 28 de mayo (24) transmitiría su segundo informe sobre el desarrollo del segundo programa común de intercambio juvenil de trabajadores.

El 22 de mayo el Parlamento Europeo adoptó dos resoluciones sobre la armonización de las legislaciones sociales en los Estados miembros y sobre la comunicación del Consejo titulada «problemas de seguridad social-elemento de reflexión» (25).

El 7 de junio el Consejo adoptó una resolución relativa a las acciones para combatir el desempleo femenino (26), en la que anuncia su intención de elaborar medidas en el campo de la formación profesional de las mujeres y en materia de orientación, colocación y reclutamiento.

Del 15 al 18 de mayo se celebró en Lorient (Francia), un seminario sobre la seguridad integrada y la prevención de accidentes laborales en la pesca marítima que es el primero de este tipo en tratar la seguridad de los hombres y no sólo la del navío.

El Comité Consultivo para la seguridad, higiene y protección de la salud en el lugar de trabajo adoptó en su decimoquinta reunión plenaria su futura nueva estructura y su octavo informe actividad.

POLITICA DE PROTECCION DEL MEDIO Y DE LOS CONSUMIDORES

El 24 de mayo el Parlamento Europeo aprobó la propuesta de la Comisión sobre la adopción por parte del Consejo de su programa de trabajo para la primera fase de aplicación de un sistema de información sobre el estado del medio ambiente y de los recursos naturales en la Comunidad (1984-1987) (27).

El 28 de junio el Consejo adoptó formalmente el reglamento relativo a la financiación de acciones comunitarias para el medio ambiente (ACE), sobre el que había mostrado su conformidad en marzo (28).

Por lo que respecta a la contaminación del agua dulce y del mar, el Parlamento Europeo adoptó el 23 de mayo la propuesta de la Comisión al Consejo sobre el establecimiento de planes de intervención de urgencia para con los vertidos accidentales de hidrocarburos en el mar; y el 24 de mayo una resolución sobre las aguas de las playas (29).

El 28 de junio el Consejo adoptó, a propuesta de la Comisión, una decisión relativa a la terminación del acuerdo que tiende a ampliar las disposiciones del acuerdo de Bonn de 1969, relativo a la cooperación en materia de lucha contra la contaminación del Mar del Norte por los hidrocarburos (30).

(23) JOCE, C 153 de 13-6-1984 y COM(84)265 final.

(24) COM(84)255 final.

(25) Bol. CE, 5-1984, punto 2.4.15 y JOCE, L 172 de 2-7-1984.

(26) JOCE, C 161 de 21-6-1984.

(27) JOCE, C 172 de 2-7-1984 y RIE, 11 (1984), 2, p. 535.

(28) JOCE, L 176 de 3-7-1984 y Bol. CE, 3-1984, punto 2.1.95.

(29) JOCE, C 172 de 2-7-1984.

(30) JOCE, L 188 de 16-7-1984 y JOCE, C 40 de 15-2-1984.

CRONICAS

En relación con la contaminación atmosférica, el 30 de mayo la Comisión adoptó con vistas a su transmisión al Consejo, el contenido de la nueva reglamentación comunitaria sobre la introducción generalizada de la gasolina sin plomo por una parte, y la reducción sustancial de las emisiones nocivas de los vehículos a motor, por otra (31). Por su parte, el Consejo adoptó formalmente el 28 de junio la propuesta de directiva relativa a la lucha contra la contaminación atmosférica procedente de grandes instalaciones industriales (32).

En cuanto a la protección y utilización racional del espacio, del medio y de los recursos naturales, caben destacar tres resoluciones de 24 de mayo del Parlamento Europeo, una sobre la protección del biotipo de los lagos de Gonzirri, de Faro (Messina) y de los estanques de Vendicari (Siracusa), otra sobre la región internacional de Wadden y la tercera sobre la limitación de los experimentos sobre los animales de laboratorio (33) y la aprobación del Consejo el 28 de junio al contenido de la nueva reglamentación comunitaria relativa a las transferencias transfronterizas de residuos peligrosos (34).

Finalmente, cabe reseñar que la información de los consumidores sobre la seguridad de los productos de consumo ha sido objeto por primera vez de un coloquio, organizado conjuntamente por la Comisión y la Asociación Europea para la seguridad de los productos de consumo (AESPC), que se celebró en Bruselas el 17 y 18 de mayo.

POLITICA AGRARIA

A lo largo de su sesión de los días 7 y 8 de mayo (35), el Consejo «agricultura» no pudo llegar a un acuerdo sobre los tres grandes temas pendientes: la revisión de la política de estructuras agrarias, el funcionamiento del reglamento vitivinícola y la nueva fecha de entrada en vigor del régimen para frutas y hortalizas. Esta última cuestión sería fijada por el Consejo «asuntos generales» durante su sesión del 14 y 15 de mayo, para el día 1 de junio de 1984 (36).

En su sesión de 18 y 19 de junio (37), el Consejo «agricultura» modificó el reglamento de la Comisión de 15 de febrero de 1977 (355/77) (38) sobre la transformación y comercialización de los productos agrícolas, así como el reglamento del Consejo de 24 de junio de 1980 (1820/80) (39) sobre el desarrollo agrícola de las regiones desfavorecidas de Irlanda.

Con motivo de su sesión de los días 16 y 17 de julio, el Consejo adoptó tres

(31) COM(84)266.

(32) JOCE, L 188 de 16-7-1984 y Bol. CE, 3-1984, punto 2.1.104.

(33) JOCE, C 172 de 2-7-1984 y Bol. CE, 5-1984, punto 2.4.15.

(34) Bol. CE, 6-1984, punto 1.4.1.

(35) Bol. CE, 5-1984, punto 2.4.17.

(36) Bol. CE, 5-1984, puntos 2.4.17 y 2.1.124 y JOCE, L 143 de 30-5-1984.

(37) Bol. CE, 6-1984, punto 2.4.4.

(38) JOCE, L 51 de 23-2-1977.

(39) JOCE, L 180 de 14-7-1980 y Bol. CE, 6-1984, punto 2.1.99.

CRONICAS

reglamentos sobre el control de la ayuda a la producción en el sector del aceite de oliva (40).

Medidas agromonetarias.

El 30 de junio (41) el Consejo autorizó a la República Federal de Alemania conceder una ayuda especial a sus agricultores bajo la forma de un aumento del 3 al 5 %, como máximo, de la tasa de reembolso del IVA para el período comprendido entre el 1 de julio de 1984 y el 31 de diciembre de 1988; medida que pretende compensar la disminución de las rentas agrícolas derivadas del desmantelamiento de los MCM decidido en marzo por parte del Consejo «agricultura» (42).

Tras esta decisión, la Comisión presentó al Consejo, el 17 de julio (43), una propuesta de vigésima directiva IVA.

Organización común de mercados.

El 19 de junio la Comisión adoptó un reglamento que suspende la aplicación en el sector azucarero de ciertas disposiciones del reglamento de 29 de noviembre de 1979 (44) y modificó el reglamento de 1982 que establece las modalidades de aplicación para el aplazamiento del azúcar a la campaña de comercialización siguiente (45). El 22 de junio adoptó un reglamento que modifica el de 1981 que establecía las modalidades de aplicación para la producción fuera cuota en el sector del azúcar (46).

El Consejo adoptó el 17 de julio (47) tres reglamentos que la Comisión le había propuesto en agosto de 1983, sobre las normas generales relativas a la concesión de la ayuda a la producción del aceite de oliva y a las organizaciones de productores, las modalidades de creación de la agencia constituida en cada Estado miembro productor encargada del control del régimen de ayuda y sobre una modificación del reglamento de base para el establecimiento de esas medidas.

El desequilibrio de ciertos mercados agrícolas (leche, carne bovina, vinos) y el estado alarmante de las existencias resultantes, hicieron que la Comisión pusiera en práctica, por una parte, una serie de medidas de comercialización y sostenimiento de precios, y por otra, que se previera, sobre todo en el sector vitivinícola, una serie de nuevas medidas que permitan una limitación del potencial productivo y la mejora de la calidad.

(40) Bol. CE, 7/8-1984, puntos 2.4.18 y 2.1.122.

(41) JOCE, L 185 de 12-7-1984.

(42) Bol. CE, 3-1984, punto 2.1.117.

(43) Bol. CE, 7/8-1984, punto 2.1.83; JOCE, C 214 de 14-8-1984 y COM(84)391 final.

(44) JOCE, L 162 de 20-6-1984 y JOCE, L 317 de 12-12-1979.

(45) JOCE, L 162 de 20-6-1984 y JOCE, L 9 de 14-1-1982.

(46) JOCE, L 165 de 23-6-1982 y JOCE, L 162 de 16-9-1981.

(47) JOCE, L 208 de 3-8-1984.

CRONICAS

Las medidas específicas adoptadas por la Comisión y el Consejo afectan a los siguientes mercados: leche (48), azúcar (49), carne bovina (50), sector vitivinícola (51) y frutas y hortalizas transformadas (52).

Política de estructuras,

La Comisión transmitió al Consejo el 10 de mayo (53) las nuevas propuestas de reglamento relativas al refuerzo de los servicios de control de calidad para los productos agrícolas griegos y las ayudas, por una parte, para la transhumancia de ovinos, caprinos y bovinos en Grecia y, por otra, para el transporte de los medios de producción hacia ciertas islas.

El 19 de junio (54) el Consejo adoptó, a propuesta de la Comisión, un reglamento que modifica a la vez el reglamento 355/77, sobre una acción común para la mejora de las condiciones y la comercialización de los productos agrícolas, y el reglamento 1820/80, sobre la aceleración del desarrollo agrícola de las regiones desfavorecidas del oeste de Irlanda.

En la medida en que los demás aspectos de la política estructural aún no han sido adoptados por el Consejo, la Comisión transmitió a éste una propuesta de prórroga hasta el 31 de diciembre de 1984 de las directivas socioestructurales 72/159, 72/160, 72/161 y 75/268, y de ciertas decisiones anejas cuyo período de aplicación expira el 30 de junio de 1984 (55).

Legislaciones agrarias.

En una resolución adoptada el 10 de mayo el Consejo estableció un programa de trabajo sobre la armonización de legislación veterinaria, fitosanitaria y de los alimentos para animales. Esta resolución es la respuesta a la petición de la Comisión de noviembre de 1983 (56).

Por lo que se refiere a la legislación veterinaria y zootécnica, parte de los esfuerzos comunitarios se centran no sólo en la adopción de medidas relativas a la salud animal, sino a la salud pública (57).

[48] JOCE, L 115 de 1-5-1984; JOCE, L 120 de 5-5-1984; JOCE, L 132 de 18-5-1984; JOCE, L 133 de 19-5-1984; COM(84)258 final; JOCE, L 129 de 15-5-1984; JOCE, L 164 de 22-6-1984; JOCE, L 208 de 3-8-1984; JOCE, L 209 de 4-8-1984; JOCE, L 210 de 7-8-1984; JOCE, L 196 de 26-7-1984; Bol. CE, 5-1984, punto 2.1.127; JOCE, L 206 de 2-8-1984.

[49] COM(84)223 y 241 final; JOCE, L 143 de 30-5-1984.

[50] JOCE, L 131 de 17-5-1984; Bol. CE, 7/8-1984, punto 2.1.128; JOCE, L 208 de 3-8-1984.

[51] COM(84)44 final; JOCE, L 244 de 21-8-1984; JOCE, L 231 de 29-8-1984; JOCE, L 234 de 1-9-1984; JOCE, L 194 de 24-7-1984; JOCE, L 231 de 29-8-1984.

[52] JOCE, L 179 de 6-7-1984; JOCE, L 158 de 14-6-1984; JOCE, L 179 de 6-7-1984; JOCE, L 189 de 17-7-1984; JOCE, L 199 de 28-7-1984.

[53] COM(84)192 final.

[54] JOCE, L 180 de 7-7-1984.

[55] JOCE, C 189 de 27-7-1984 y COM(84)368 final.

[56] JOCE, C 134 de 22-5-1984 y Bol. CE, 11-1983, punto 2.1.142.

[57] Bol. CE, 6-1984, puntos 2.1.102 y ss.

CRONICAS

Para actualizar y mejorar el régimen fitosanitario comunitario establecido por la directiva de 20 de diciembre de 1976, el Consejo adoptó el 28 de junio medidas sobre las exigencias técnicas aplicables a los diferentes productos (58).

Durante el período que nos ocupa y en el marco de la aplicación de los artículos 92 a 94 del Tratado CEE, la Comisión decidió no emitir observaciones sobre la aplicación de los proyectos de medidas notificadas por el Reino Unido, Dinamarca, Bélgica, R. F. de Alemania, Grecia, Italia y Francia (59), así como no oponerse al establecimiento de ciertas medidas por parte de la R. F. de Alemania, Dinamarca, Grecia, Reino Unido y Países Bajos (60).

Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrarias (FEOGA).

En aplicación de los reglamentos sobre la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios, la Comisión adoptó el 29 de junio una serie de decisiones en relación con la concesión del concurso FEOGA, sección orientación; un total de 273 proyectos recibieron una ayuda de 87,9 millones de ECU (61).

También en junio el Consejo adoptó dos reglamentos sobre el FEOGA, sección garantía (62).

POLITICA PESQUERA

El Consejo «pesca», reunido los días 24 y 25 de mayo, además de definir una serie de orientaciones para las medidas de conservación en aguas comunitarias, llegó a una serie de acuerdos sobre las modificaciones de las TAC y las cuotas del arenque en el Mar del Norte, quedando estas últimas fijadas provisionalmente la parte comunitaria de las mismas en base a propuestas de la Comisión (63). Por lo que respecta a las demás especies, el reglamento de 31 de enero de 1984 (320/84), sería modificado en ciertas zonas (64).

El Consejo declaró que, antes del 15 de septiembre, adoptaría una decisión sobre la propuesta de la Comisión que modifica las TAC y las cuotas del esprot en el mar del Norte (65).

El Consejo adoptó el 7 de junio en base a la propuesta de la Comisión (66), una modificación de su reglamento de 25 de enero de 1983 (171/83) (67), sobre las medidas técnicas de conservación, que afectan en una primera fase a las mallas de

(58) Bol. CE, 6-1984, punto 2.1.109.

(59) Bol. CE, 5-1985, puntos 2.1.141 y ss.; Bol. CE, 7/8-1985, puntos 2.1.140 y ss.

(60) Bol. CE, 6-1984, puntos 2.1.110 y ss.

(61) JOCE, C 229 de 31-8-1984 y Bol. CE, 7/8-1984, punto 2.1.142 (cuadro de distribución).

(62) JOCE, L 163 de 21-6-1984.

(63) COM(84)298 final y JOCE, L 165 de 13-6-1984.

(64) JOCE, L 37 de 8-2-1983 y Bol. CE, 1-1984, punto 2.1.85.

(65) COM(84)268 final.

(66) JOCE, L 156 de 13-6-1984 y COM(84)269 final.

(67) JOCE, L 24 de 27-1-1983.

CRÓNICAS

las redes utilizadas en el mar del Norte y en la pesca de arrastre. El Consejo adoptaría nuevas modificaciones el 23 de julio referentes al sistema de medida para los cangrejos y centollos y a la determinación de la duración anual de la pesca del arenque y del espadín en el banco local situado en el oeste de Escocia, así como un reglamento que prevé unas normas para medir las mallas de las redes (68).

Tras el dictamen científico sobre el total de las capturas admisibles en 1984 para el arenque del mar de Irlanda y del mar céltico y de las informaciones suplementarias sobre la existencia de platijas en el canal de Bristol y en el sureste de Irlanda, el Consejo, a propuesta de la Comisión, modificó por tercera vez el 23 de julio el reglamento de 31 de enero de 1984, sobre las TAC y cuotas provisionales para 1984 (320/80) (69). El 6 de agosto el Consejo modificaría este reglamento por cuarta vez (70).

En base a las informaciones transmitidas por las autoridades nacionales interesadas sobre el agotamiento de sus respectivas cuotas en ciertas zonas, la Comisión prohibió la pesca de ciertas especies (71), asimismo tuvo que reabrir el 11 de julio hasta el 15 de julio la pesca del bacalao a cargo de los navíos con pabellón de la R. F. de Alemania que había sido prohibida desde el 20 de abril (72).

Durante el período que nos ocupa la Comisión constató, en base al reglamento de 25 de enero de 1983 (171/81), la compatibilidad con el derecho comunitario y la conformidad con la política pesquera común un buen número de medidas nacionales de protección de los bancos locales y tomó nota de ciertas medidas nacionales más rígidas que la reglamentación comunitaria relacionadas con la puesta en práctica de las mismas (73).

Por lo que se refiere a los aspectos externos de la política pesquera, caben resaltar los siguientes actos de los órganos comunitarios: el 24 de mayo el Consejo adoptó un reglamento que fija el régimen aplicable desde el 1 de junio al 31 de diciembre de 1984 a los navíos de países terceros en las aguas del departamento francés de Guayana (74); el 28 de junio el Consejo aprobó el acuerdo pesquero con la República de Guinea Ecuatorial, rubricado el 28 de junio de 1983 y firmado en Malabo el 15 de junio de 1984 (75); el 26 de julio la Comisión concluyó con las autoridades americanas un canje de notas que garantiza la prórroga hasta el 30 de septiembre, del acuerdo pesquero de 1977 (76); y el 9 de julio la adopción por parte del Consejo de un reglamento sobre la aplicación provisional del acuerdo entre la Comunidad y el Gobierno de Canadá sobre el establecimiento de un pro-

(68) JOCE, L 194 de 24-7-1984.

(69) JOCE, L 199 de 28-7-1984; COM(84)354 final.

(70) JOCE, L 213 de 9-8-1984 y JOCE, L 227 de 24-8-1984; COM(84)451 final.

(71) JOCE, L 133 de 19-5-1984; JOCE, L 139 de 25-5-1984; JOCE, L 167 de 27-6-1984; JOCE, L 172 de 30-6-1984; JOCE, L 203 de 31-7-1984; JOCE, L 227 de 24-8-1984; JOCE, L 233 de 31-8-1984; JOCE, L 234 de 1-9-1984 y JOCE, L 210 de 7-8-1984.

(72) JOCE, L 186 de 13-7-1984 y JOCE, L 106 de 19-4-1984; Bol. CE, 4-1984, punto 2.1.108.

(73) JOCE, L 24 de 27-1-1983; Bol. CE, 5-1984, puntos 2.1.150 y 2.1.185; Bol. CE, 6-1984, puntos 2.1.115, 2.1.116 y 2.1.117; Bol. CE, 7/8-1984, puntos 2.1.151, 2.1.152 y 2.1.153.

(74) JOCE, C 172 de 2-7-1984.

(75) JOCE, L 188 de 16-7-1984.

CRONICAS

grama de observación científica en la zona de reglamentación del convenio NAFO (77).

La Comisión aprobó el 4 de mayo las medidas que prevén poner en práctica en Bélgica para reducir definitivamente las capacidades de producción del sector pesquero en aplicación de la directiva del Consejo de 4 de octubre de 1983, relativa a ciertas acciones de adaptación de las capacidades en el sector pesquero (78). El 6 de julio la Comisión adoptó las medidas de reducción temporal de las capacidades de producción en el sector de la pesca previstas por las autoridades alemanas (79).

En el marco de los reglamentos del Consejo de 4 de octubre de 1983 (2908/83) y (555/77), sobre acciones comunes para reestructurar y desarrollar el sector de la acuicultura y sobre una acción común para mejorar las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas y pesqueros, respectivamente, la Comisión decidió el 12 de junio financiar ciertos proyectos, y el 29 de junio, la concesión de ciertas ayudas del FEOGA, sección orientación (80).

El 12 de julio, la Comisión modificó su reglamento de julio de 1980, sobre las condiciones del procedimiento de concesión y retirada del reconocimiento de las organizaciones de productores del sector de productos de la pesca y de sus asociaciones, a fin de facilitar la formación de dichas organizaciones teniendo en cuenta, a la vez las especiales condiciones en determinadas regiones mediterráneas (81).

El 25 de julio, la Comisión adoptó un reglamento que fija los precios de referencia para las carpas, para la campaña de comercialización 1984-1985, que empieza a primeros de agosto (82).

POLITICA INDUSTRIAL

El 2 de mayo la Comisión adoptó las tasas de reducción definitivas para el segundo trimestre de 1984 para la siderurgia (83); el 30 de mayo establecería las tasas de reducción provisionales para el tercer trimestre de 1984; éstas serían adoptadas el 6 de junio por la Comisión en primera lectura y el Comité consultivo de la CECA emitiría su dictamen el 29 de junio. En agosto serían adoptadas por la Comisión en segunda lectura (84).

El 23 de julio, la Comisión modificó dichas tasas como consecuencia de la mejora de la demanda de ciertas categorías de productos (85).

(76) JOCE, L 208 de 3-8-1984.

(77) JOCE, L 186 de 13-7-1984.

(78) JOCE, L 131 de 17-5-1984 y JOCE, L 290 de 22-10-1983.

(79) JOCE, L 196 de 26-7-1984.

(80) Bol. CE, 6-1984, puntos 2.1.123 y 2.1.124.

(81) JOCE, L 186 de 13-7-1984 y JOCE, L 200 de 1-8-1980.

(82) JOCE, L 196 de 26-7-1984.

(83) JOCE, L 122 de 8-5-1984 y Bol. CE, 7/8-1984, punto 2.1.30 (cuadros 2 y 3).

(84) JOCE, L 148 de 5-6-1984; Bol. CE, 6-1984, puntos 2.4.11 y ss.; JOCE, C 205 de 4-8-1984.

(85) JOCE, L 195 de 25-7-1984 y Bol. CE, 7/8-1984, punto 2.1.30 (cuadros 2 y 3).

CRÓNICAS

El 10 de mayo la Comisión aportó nuevas modificaciones de orden técnico a su decisión de 31 de diciembre de 1983 (3717/83/CECA), instaurando para las empresas siderúrgicas y los comerciantes de acero un certificado de producción y un documento que acompañe a las entregas de ciertos productos (86). El 15 de junio serían adoptadas por la Comisión, en primera lectura, y transmitidas al Comité Consultivo de la CECA.

La reestructuración y sus resultados fueron juzgados en general como positivos por el Comité Consultivo de la CECA, que se reunió el 17 de mayo (87). La Comisión no tiene intención de solicitar nuevas reducciones de capacidad que vayan más allá del objetivo de los 30-35 millones de toneladas.

La Comisión prorrogó hasta el 31 de diciembre, tras consulta del Comité Consultivo de la CECA y dictamen conforme del Consejo, la recomendación de 3 de julio de 1981, sobre la obligación de publicar los baremos de precios y las condiciones de venta, así como las prácticas prohibidas en el comercio del acero (88).

El 11 de julio la Comisión modificó su decisión de enero de 1984 que prorroga el régimen de vigilancia y de cuotas de producción de ciertos productos para las empresas de la industria siderúrgica (89). El 1 de agosto la Comisión modificaría por segunda vez esta decisión, a fin de disponer de la posibilidad de conceder cuotas suplementarias a la industria irlandesa (90).

El 25 de mayo el Parlamento Europeo adoptó una resolución sobre el procedimiento seguido por la Comisión en el campo de la tecnología de la información para la compra de material, de servicios y de «software» (91).

En julio la Comisión adoptó una lista de 90 nuevos proyectos de cooperación transnacional para proyectos de investigación ESPRIT, que fueron seleccionados por expertos independientes en base a 441 propuestas presentadas (92).

El 2 de agosto la Comisión modificó su propuesta de decisión relativa a la realización de un proyecto a largo plazo sobre la utilización de la telemática en los sistemas de información de la Comunidad sobre importaciones y exportaciones, así como sobre la gestión y el control financiero de las organizaciones del mercado agrícola Caddia (93).

El 14 de mayo la Comisión modificó, a petición del Parlamento Europeo, su propuesta de decisión del Consejo relativa a la adopción de un programa comunitario para el desarrollo del mercado de la información especializada en Europa (94).

(86) JOCE, L 124 de 11-5-1984; JOCE, L 95 de 5-4-1984 y Bol. CE, 4-1984, puntos 2.1.20; JOCE, L 373 de 31-12-1983.

(87) Bol. CE, 5-1984, punto 2.4.34.

(88) JOCE, L 180 de 7-7-1984; Bol. CE, 6-1984, punto 2.4.13; JOCE, L 184 de 4-7-1981.

(89) JOCE, L 194 de 24-7-1984; JOCE, L 29 de 1-2-1984.

(90) JOCE, L 210 de 7-8-1984.

(91) Bol. CE, 5-1984, punto 2.4.15 y JOCE, C 172 de 2-7-1984.

(92) Bol. CE, 7/8-1984, punto 2.1.35.

(93) JOCE, C 215 de 16-8-1984; COM(84)467 final.

(94) JOCE, C, 142 de 2-9-1984 y COM(84)264 final.

**POLITICA CIENTIFICA, EDUCATIVA Y DE INVESTIGACION
Y DESARROLLO**

En su sesión de 4 de junio, el Consejo y los ministros de Educación, reunidos en el seno del Consejo, procedieron a un amplio intercambio de opiniones sobre la enseñanza frente a las evoluciones demográficas y las nuevas condiciones económicas y sociales. A continuación, adoptaron una serie de conclusiones que dan un nuevo impulso a la política comunitaria en el campo de la educación y que se refieren a los cambios tecnológicos y mutaciones sociales, la enseñanza de lenguas extranjeras, la lucha contra el analfabetismo, la educación de los hijos de trabajadores emigrantes, así como la integración escolar de los minusválidos.

Para el año académico 1984/1985, la Comisión atribuyó 316 ayudas financieras a los establecimientos de enseñanza superior de la Comunidad, en el marco del desarrollo de los programas comunes de estudios. Estos programas facilitan el intercambio entre Estados miembros de estudiantes y profesores de enseñanza superior.

El 17 de julio la Comisión modificó su propuesta de decisión al Consejo sobre las correspondencias de las calificaciones de formación profesional en los Estados miembros (95).

En la sesión de 29 de junio el Consejo «Investigación» procedió a intercambiar impresiones sobre las prioridades de la investigación comunitaria, aunque constató que no era capaz de pronunciarse sobre la dotación de los diversos programas (96). El Consejo subrayó la importancia que concede al desarrollo de las actividades de investigación, cuyas grandes orientaciones quedan ya definidas en el programa marco (97), examinando a continuación las diversas propuestas de programas y, en especial, el aspecto financiero de los mismos.

El Consejo «investigación» adoptó una decisión, a propuesta de la Comisión, sobre los programas plurianuales de investigación y enseñanza (1984-1987) a realizar por el Centro Común de Investigación (CCI) (98).

Igualmente el Consejo tomó nota de la decisión de la Comisión de 24 de mayo, sobre la creación en el seno del CCI de un Consejo de administración y de un Consejo científico (99).

El 29 de junio el Consejo adoptó una decisión relativa a la creación de comités consultivos en materia de gestión y coordinación (GCG) (100). Dichos comités se crean para los sectores de industria, materias primas y materiales, energía, ayuda al desarrollo, salud y seguridad, medio ambiente y lingüística; y sustituirán a los subcomités CREST, a los CCMGP (Comités consultivos en materia de gestión de

(95) JOCE, C 208 de 8-8-1984 y COM(84)406 final.

(96) Bol. CE, 6-1984, puntos 2.4.4, 1.1.1 y as.

(97) Suplemento 5/83, Bol. CE.

(98) JOCE, L 177 de 4-7-1984 y Bol. CE, 61984, punto 2.1.137; JOCE, C 156 de 16-6-1984 y Bol. CE, 5-1984, punto 2.1.188.

(99) JOCE, L 177 de 4-7-1984 y Bol. CE, 5-1984, punto 2.1.189.

(100) JOCE, L 177 de 4-7-1984 y Bol. CE, 6-1984, punto 2.1.138.

CRÓNICAS

programas), los COMAC (Comités de acción concertada), así como a la mayoría de los grupos de trabajo existentes en el campo científico y tecnológico.

El 25 de mayo el Parlamento Europeo adoptó una resolución sobre el desarrollo de reactores avanzados (101).

POLITICA ENERGETICA

A lo largo de su sesión de 22 de mayo (102) el Consejo «energía» aprobó la distribución de 265 millones de ECU destinados a proyectos de demostración en el sector energético para el período 1983 a 1985 (103). El 23 de julio adoptaría los dos reglamentos correspondientes (104).

Asimismo autorizó una contribución del presupuesto general de la Comunidad al presupuesto de la CECA (105), adoptando la decisión que autoriza la transferencia de 60 millones de ECU, el 23 de julio (106).

Por otra parte mantuvo un profundo debate sobre las comunicaciones de la Comisión relativas al examen de las políticas energéticas de los Estados miembros, los programas de ahorro energético y el gas natural, adoptando una serie de conclusiones (107).

Igualmente procedería a un nuevo debate sobre las propuestas de la Comisión referentes a una ayuda financiera comunitaria en favor de las industrias productoras de combustibles sólidos (108).

El Parlamento Europeo adoptó el 24 de mayo una resolución sobre el futuro del aprovisionamiento de petróleo en Medio Oriente a la parte del mundo situada fuera del área comunista y sobre los precios del petróleo (109).

El 26 de junio el Consejo adoptó el reglamento que establece una serie de medidas especiales de interés comunitario dentro de la estrategia energética y que define las condiciones para la puesta en práctica de la ayuda financiera aportada por la Comunidad a programas y medidas y proyectos realizados en el Reino Unido y en la R. F. de Alemania en base al presupuesto 1983 (110).

POLITICA DE TRANSPORTES

El Consejo «transportes» de 10 de mayo dio su acuerdo sobre un incremento significativo del contingente de autorizaciones comunitarias para los transportes de mercancías por carretera (111), sobre la financiación de la infraestructura del

(101) JOCE, C 172 de 2-7-1984 y Bol. CE, 5-1984, punto 2.4.15.

(102) Bol. CE, 5-1984, punto 2.4.17.

(103) Bol. CE, 5-1984, punto 2.1.185.

(104) JOCE, L 196 de 26-7-1984.

(105) Bol. CE, 5-1984, punto 2.1.178.

(106) JOCE, L 208 de 3-8-1984.

(107) Bol. CE, 5-1984, puntos 2.1.175, 2.1.176 y 2.1.181.

(108) Bol. CE, 5-1984, punto 2.1.177.

(109) JOCE, C 172 de 2-7-1984; Bol. CE, 5-1984, punto 2.4.15.

(110) JOCE, L 177 de 4-7-1984 y Bol. CE, 6-1984, punto 2.4.4.

(111) Bol. CE, 5-1984, punto 2.1.168.

CRÓNICAS

transporte (112) y sobre la recomendación a las empresas ferroviarias para reforzar su cooperación en el tráfico internacional de viajeros y mercancías (113).

El Consejo pudo definir una serie de elementos de compromiso para armonizar los pesos y dimensiones de los vehículos utilitarios (114), fijó una serie de orientaciones para la revisión de las reglamentaciones sociales en los transportes por carretera (115) y se expresó favorablemente sobre el proyecto de resolución relativo a la seguridad por carretera (116).

Por otra parte, creó dos grupos de trabajo encargados de informarle antes de finales de año sobre la adaptación del sistema de transporte aéreo (117) y sobre el contenido y los plazos relativos a la armonización y liberalización de los transportes terrestres.

El 21 de mayo el Parlamento Europeo adoptó dos resoluciones sobre las medidas comunitarias de saneamiento para la navegación interior, como continuación de la adoptada en 1971 (118) y sobre la remodelación de los aeropuertos en la Comunidad (119).

El 26 de junio (120) el Consejo adoptó el reglamento que establece para 1983 una serie de medidas especiales de interés comunitario en el ámbito infraestructural del transporte en favor del Reino Unido y de la R. F. de Alemania, como consecuencia de la solución de conjunto del Consejo Europeo de Fontainebleau sobre los problemas financieros de la Comunidad (121).

POLITICA ECONOMICA Y MONETARIA

El 23 de mayo el Parlamento Europeo aprobó la comunicación transmitida por la Comisión al Consejo el 1 de marzo pasado, de acuerdo con el artículo 2 de la decisión del Consejo de 18 de febrero de 1974, relativa a la convergencia, a la vez que formulaba una serie de recomendaciones (122).

Del 7 al 9 de junio se reunió en Londres la segunda cumbre económica occidental. Los siete jefes de Estado y Gobierno, así como los representantes de la Comunidad hicieron pública una declaración económica en la que enumeran el conjunto de medios adecuados para consolidar la recuperación económica que ya se percibe (123).

El Consejo «economía y finanzas», reunido el 4 de junio se mostró de acuerdo

-
- (112) Bol. CE, 5-1984, punto 2.1.162.
 - (113) Bol. CE, 5-1984, punto 2.1.164.
 - (114) Bol. CE, 5-1984, punto 2.1.167.
 - (115) JOCE, C 100 de 12-4-1984 y Bol. CE, 3-1984, punto 2.1.168.
 - (116) Bol. CE, 5-1984, punto 2.1.166.
 - (117) Bol. CE, 5-1984, punto 2.1.170.
 - (118) JOCE, C 140 de 5-6-1979 y JOCE, C 172 de 2-7-1984.
 - (119) JOCE, C 172 de 2-7-1984 y Bol. CE, 5-1984, punto 2.4.15.
 - (120) JOCE, L 177 de 4-7-1984.
 - (121) Bol. CE, 6-1984, puntos 1.1.1 a 1.1.3.
 - (122) JOCE, C 172 de 2-7-1984; Bol. CE, 3-1984, punto 2.1.1.
 - (123) Bol. CE, 6-1984, puntos 3.4.1 y ss.

con la propuesta de la Comisión relativa al aumento del límite máximo para el mecanismo de empréstitos comunitarios (124).

Los días 25 y 26 de junio, el Consejo Europeo, reunido en Fontainebleau, en las conclusiones de la presidencia (125) solicitó la creación de un Comité «ad hoc» compuesto de representantes de los jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros, que se encargue de examinar, en especial, un proyecto para acuñar una moneda europea: el ECU.

El Consejo «economía-finanzas», reunido el 9 de julio dio su acuerdo a la apertura de una segunda serie de empréstitos/préstamos por un valor de 1.400 millones de ECU en base al NIC III. Esta decisión sería adoptada formalmente el 23 de julio (126).

A continuación prosiguió al segundo examen trimestral sobre la situación económica de la Comunidad (127).

De acuerdo con la decisión de 19 de abril de 1983 que faculta a la Comisión a contraer empréstitos en base al Nuevo Instrumento Comunitario (NIC III), ésta transmitió el 15 de julio al Consejo y al Parlamento Europeo su segundo informe semestral sobre el ritmo de atribución de las partidas ya utilizadas (128).

El 26 de julio, la Comisión transmitiría su cuarto informe anual sobre las actividades de empréstito y préstamo de la Comunidad en 1983.

Comité Monetario.

En su sesión de 24 de mayo el Comité Monetario mantuvo un profundo intercambio de impresiones sobre cómo mejorar el sistema monetario internacional; en la sesión de 19 de junio debatió básicamente acerca de la coherencia de las políticas monetarias en la Comunidad; y en la de 5 de julio procedió a examinar la situación económica y monetaria de Italia.

El Consejo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico, reunido el 17 y 18 de mayo a nivel ministerial (129), se puso de acuerdo sobre las políticas necesarias para reforzar el sistema internacional de relaciones comerciales y financieras, y conseguir que la reactivación económica desemboque en un crecimiento duradero y generador de empleos.

(124) Bol. CE, 6-1984, punto 2.4.4; JOCE, C 167 de 27-6-1984; Bol. CE, 5-1984, punto 2.1.3.

(125) Bol. CE, 6-1984, punto 1.1.9.

(126) JOCE, C 248 de 17-9-1984 y Bol. CE, 7/8-1984, punto 2.4.40; JOCE, L 208 de 3-8-1984.

(127) Bol. CE, 7/8-1984, punto 2.1.2.

(128) COM(84)387 final.

(129) Bol. CE, 5-1984, punto 2.2.65.

